



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

inscripciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Jueves 19 de septiembre

Número 212

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Iguales médicas

Por la Junta directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, se ha aprobado la siguiente propuesta, relativa a la regulación de las iguales médicas:

"Las variaciones de la iguala médica en los diferentes pueblos y partidos de esta provincia, es frecuentemente motivo de desavenencias y discordias entre profesionales y su clientela. Ello es secuela del abandono de que ha sido objeto, en algunas zonas rurales y por imperativo de las complicaciones administrativas inherentes a la tenencia de trigo, la tradicional costumbre de contratar los honorarios médicos en especie y, concretamente, en trigo, factor preponderante en la regulación de la vida económica, en una provincia eminentemente cerealista, como la nuestra. De haber prevalecido tal norma, se hubiese conseguido una uniformidad en las iguales médicas, y la fluctuación de su cuantía paralelamente a las alteraciones del precio del trigo, reflejando así con excepcional sensibilidad el proceso evolutivo del costo de la vida.

En atención a tales consideraciones se proponen las siguientes normas reguladoras de la contratación de iguales médicas:

a) Que en la formalización de los

contratos de iguales médicas, se tenga en cuenta la tradicional práctica, de gran arraigo en nuestra provincia, de valorar la contraprestación debida a los facultativos, tomando como módulo orientador el importe pecuniario que, el igualado, puede obtener de la cantidad de trigo que, a base de ochenta y cinco kilos de dicho cereal, fué la igualada por familia y año, precedente y mayoritariamente consagrada en los partidos médicos burgaleses.

b) Que la iguala, así pactada, se sujete, automáticamente, a las alteraciones que, en lo sucesivo, puedan afectar al módulo orientador que sirvió para su ponderación.

c) Que, en las poblaciones cuya economía no sea preponderantemente agrícola, y en las que se permita el ejercicio libre de la Medicina, se fijarán la iguala familiar mínima en la cuantía de treinta pesetas mensuales.

d) Que, la iguala a que alude el apartado a), se abonará en la forma y plazos libremente convenidos entre ambas partes contratantes.

e) Que, de este acuerdo, se dé la debida cuenta a la primera Autoridad Civil de la provincia, con el ruego de que, si lo estima de justicia, ordené su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para general conocimiento y observancia."

Lo que se hace público en este periódico oficial, como ampliación de la Circular inserta en el Boletín del día 10 de enero de 1951, a los efectos

previstos en el texto del acuerdo transcrito.

Burgos, 30 de agosto de 1957.—  
El Gobernador Civil, intno., Casto Pérez de Arévalo.

### Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 10 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario jubilado, D. Victoriano Gómez García, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Agés, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado, deberán contribuir, con efectos desde 1.º de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Santovenia de Oca, debe contribuir con la cuota anual de 1.042'93 pesetas y con la cuota mensual de 86'91 pesetas.

Zalduendo, 1.154'19 y 96'18.

Agés, 2.040'86 y 170'07.

El Montepío de Secretarios, 3.333'95 y 277'83.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia

para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 17 de septiembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. señor Gobernador Civil ha acordado con fecha 10 de los corrientes aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.<sup>a</sup> Filomena Ruiz Capillas, huérfana del que fué Farmacéutico Municipal, D. Ildefonso Ruiz Capillas, cuyo expediente de pensión de orfandad fué instruído por el Ayuntamiento Oña, de esta provincia.

Al pago de la pensión concedida por dicho Ayuntamiento, a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde el 16 de marzo del año actual, con las cuotas que se indican (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Oña, debe contribuir con la cuota anual de 2.332,80 pesetas y con la cuota mensual de 194,40 pesetas.

Cantabrana, 213,60 y 17,80.

Bentretea, 329,52 y 27,46.

Terminón, 471,24 y 39,27.

Pino de Bureba, 252,84 y 21,07.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 17 de septiembre de 1957.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 13 de los corrientes, aprobar el pro-

rrateo de dos derechos pasivos de D.<sup>a</sup> María Cruz Palacín Miguel, viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario, Don David Pérez Gonzalo, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruído por el Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Sotragero, debe contribuir con la cuota anual de 4,82 pesetas y con la cuota mensual de 0,40 pesetas.

Revilla Vallegera, 37,79 y 3,15.

Vallegera, 17,29 y 1,44.

Villamedianilla, 26,60 y 2,21.

Villodrigo (Palencia); 25,57 y 2,13 pesetas.

Las Navas del Marqués (Avila), 1.910,83 y 159,23.

Peguerinos (Avila), 1.393,29 y 116,11.

Bahabón de Esgueva, 26,82, 2,24.

Cilleruelo de Abajo, 33,02 y 2,75.

Cabañes de Esgueva, 21,01 y 1,75.

Santibáñez de Esgueva, 19,39 y 1,62.

Pineda Trasmonte, 52,90 y 4,41.

Oquillas, 30,67 y 2,56.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 17 de septiembre de 1957.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel

Lorenzo Dominguez, de 25 años, soltero, hijo de Manuel y Adela, natural de Gabeira (Portugal) y vecino de Riveiro Bande (Orense), de profesión labrador, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 146 de 1957 instruyo por el delito de evasión, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 10 de septiembre de 1957.—El Juez, César Robledo.—El Secretario judicial, José Javier Pérez Bulto.

### Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por auto de esta fecha, dictada en el sumario número 122 de 1957, sobre daños al chocar el coche, matrícula 774 BG 56, conducido por Rene Félix Ferrón, contra las barreras del paso a nivel de la línea Castejón a Bilbao, el día 12 de los corrientes, causán dose daños el vehículo, ha acordado la citación de indicado señor, a fin de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reconocer el coche por peritos y tasar los daños ocasionados.

Y para que tenga lugar la misma, expido la presente, en Miranda de Ebro, a 13 de septiembre de 1957.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

**Cervera de Pisuergra****Cédulas de requerimiento**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Cervera de Pisuergra y su partido, en pieza de situación personal, dimanada de la causa número 169 de 1956, sobre robo; por medio de la presente se requiere a Dolores Borja Jiménez, mayor de edad, viuda, gitana y que dijo avecindarse en Zarzosa de Riopisuergra, a fin de que dentro del término de diez días, y en concepto de fiadora, presente en este Juzgado al procesado, en referida causa, Benjamín Borja Jiménez, apercibiéndola que, de no verificarlo, dentro del indicado término, la fianza que prestó, será adjudicada al Estado.

Cervera de Pisuergra, 14 de septiembre de 1957.—El Secretario Judicial, Elías Ezquerria.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Cervera de Pisuergra y su partido, en pieza de situación personal, dimanada en la causa núm. 4 de 1957, sobre robo; por medio de la presente se requiere a Dolores Borja Jiménez, mayor de edad, viuda, gitana y que dijo avecindarse en Zarzosa de Riopisuergra, a fin de que dentro del término de diez días, y en concepto de fiadora, presente en este Juzgado al procesado en referida causa Benjamín Borja Jiménez, apercibiéndola que de no verificarlo dentro del indicado término, la fianza que prestó será adjudicada al Estado.

Cervera de Pisuergra, 14 de septiembre de 1957.—El Secretario Judicial, Elías Ezquerria.

**Requisitoria**

Javier Gabarri Jiménez, hijo de Ramón y de Juana, natural de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'620 metros, domiciliado últimamente en Melgar de Fernamental, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 43, para su destino a Cuerpo; comparecerá den-

tro del término de treinta días en la citada Caja, ante el Juez instructor D. Félix Calvo Polvorosa, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 13 de septiembre de 1957.—El Juez instructor, Félix Calvo.

**Anuncios Oficiales****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

—oO—

**Anuncio**

D. Bernardo Mediavilla Pablo, mayor de edad, con vecindad en Vilviestre del Pinar (Burgos), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación del Duero, la Inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca del Duero, de uno que utiliza con las del río Arlanza, en término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos), con destino a producción de fuerza de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia.—Burgos.

Nombre del usuario.—D. Bernardo Mediavilla Pablo.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Arlanza, margen izquierda.

Término municipal donde radica la toma.—Palacios de la Sierra, en el lugar llamado «Huerta de Murcia».

Objeto del aprovechamiento. Producción de fuerza motriz para accionamiento de un Molino harinero, al punto llamado «Umbria del Lomo».

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo, durante más de 20 años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo estatuido en el Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha de inserción del

presente anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan presentar, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, los escritos-reclamación que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado; ya sean particulares o Corporaciones; haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los que se presenten fuera de plazo o no figuren reintegrados, conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 14 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

**Ayuntamiento de Cuevas de Amaya**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario núm. 1 para atender a los gastos de construcción de las fuentes públicas e instalación de lavadero y abrevaderos en la localidad, queda el mismo expuesto con sus anexos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 683 interponer las reclamaciones que por las causas del artículo 696 estimen convenientes, las cuales serán presentadas ante esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de Amaya, 14 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Eumiciano García.

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el art. 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 683 de la propia Ley, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia por conducto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de Amaya, 14 de septiembre de 1957.—El Alcalde Presidente, Eumiciano García.

**Alcaldía de Los Balbases**

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada al efecto con fecha 11 del actual, acordó incluir en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, una parcela de terreno no utilizable de unos 400 metros cuadrados aproximadamente, al pago de San Antón, lindando por el Norte y Este, casa de Saturnino Minguez y terreno del mismo; Sur, bodegas de Severino Salvador, Servando Yudego, Francisco Ramos y otra, y Oeste, carretera de Villanueva de Argaño a Peral de Arlanza.

Se abre información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente de su inserción en el B. O. de la provincia, pudiendo formular por escrito, durante dicho plazo, las reclamaciones que se estimen justas contra dicho acuerdo.

Los Balbases, a 12 de septiembre de 1957.—El Alcalde, H. Montes.

Formados y aprobados por esta Corporación Municipal los padrones de todos los arbitrios municipales que autoriza el actual presupuesto, a excepción de los de rústica y urbana, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados en los mismos y presentar las reclamaciones que sean justas, advirtiéndole que, pasado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Los Balbases, a 12 de septiembre de 1957.—El Alcalde, H. Montes.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde Mogina.

**Alcaldía de Quintanilla de la Mata**

De conformidad con lo que determinan los artículos 722 y 724 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, este Ayuntamiento

ha acordado la aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales que han de regular los ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1958 y sucesivos, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanilla de la Mata, 11 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Albino García.

**Ayuntamiento de Tardajos**

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 683 de la propia Ley, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardajos, 10 de septiembre de 1957.—El Alcalde, A. Angulo.

**Alcaldía de Valle de Valdebezana**

Confeccionado el repartimien-

to por el impuesto de carruajes de tracción de sangre y bicicletas, de los años 1954 al 1957, ambos inclusive, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en los sitios de costumbre, para que los señores contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Valdebezana, 13 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

**Alcaldía de Valluércanes**

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales que seguidamente se relacionan para su vigencia en el año 1958 y sucesivos, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, a saber:

- 1.<sup>a</sup> Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
- 2.<sup>a</sup> Rodaje y arrastre por vías municipales.
- 3.<sup>a</sup> Prestación personal y de transporte.

Valluércanes, a 12 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Alfredo Moreno.

**ANUNCIOS PARTICULARES****SANTA MARIA****Gestoría Administrativa Colegiada**

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS